



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ricardo Antonio Ramírez Betancur
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00872-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Agregaré en los hechos de la demanda la cadena de endosos realizada al título valor base de recaudo, en la medida que los hechos son fundamento de las pretensiones, de acuerdo al artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.
2. Deberá aportar prueba del poder que le asiste a la abogada para actuar como representante del demandante en el presente proceso, pues se avizora que la firma plasmada en el endoso en procuración no cumple con los requisitos de ley necesarios para predicar que se está ante una firma digital.
3. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza SGP S.A.S.
4. Suministrará el documento que certifique que el correo electrónico de Bancolombia señalado en el acápite de notificaciones es el que se destinó para realizar notificaciones judiciales, de acuerdo con el decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa06df7aa4a8166006fa01118f554d2d8f617b1762d8bc26843649f4bf47a86**
Documento generado en 17/09/2021 10:50:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>